



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. N° 2020-00227-00.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se dicte Auto de Seguir Adelante con la Ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de Diciembre de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se dicte Auto de Seguir Adelante con la Ejecución, por cuanto envió notificación personal a los integrantes de la parte ejecutada **BETCON INGENIERIA S.A.S.**, Representada Legalmente por MIGUEL ANTONIO MARTINEZ NIÑO; **Sociedad INTEC DE LA COSTA S.A.S.**, Representada Legalmente HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS, y la persona natural **GALO MAURICIO LAFAURIDE CHADID**, quienes conforman el Consorcio **VIAS URBANAS**, Representado Legalmente por GALO MAURICIO LAFAURIDE CHADID, a las direcciones electrónicas, indicadas en la parte de notificaciones de la demanda, pero, estas carecen de veracidad, puesta que no aportó certificación en la que constara fecha, y hora, en las que fueron recibidas de manera correcta por los sujetos pasivos de la acción ejecutiva, razón por la que se denegará su solicitud, y se requerirá para que aporte los soportes correspondientes.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud de proferimiento de Auto ordenando Seguir Avante con la Ejecución presentada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, para que aporte certificación del envió de las Notificaciones personales remitidas a los integrantes de la parte ejecutada **BETCON INGENIERIA S.A.S.**, Representada Legalmente por MIGUEL ANTONIO MARTINEZ NIÑO; **Sociedad INTEC DE LA COSTA S.A.S.**, Representada Legalmente HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS, y la persona natural **GALO MAURICIO LAFAURIDE CHADID**, quienes conforman el **Consorcio VIAS URBANAS**, Representado Legalmente por GALO MAURICIO LAFAURIDE CHADID, por las breves consideraciones plasmadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL**

ESTADO No.: 142

FECHA: 11/12/2020

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f8d6b0a99c99f06f0f64ed7f9892a8fce6df4aac05a87353629cb3b80d0ab5**
Documento generado en 10/12/2020 10:19:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>